



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NÚMERO 27-41 / 2DO PISO B/ CESAR CONTO – S. IVER
j07admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 284

REFERENCIA: 27001333300720240004100
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: MARISOL MARTÍNEZ PALACIOS
ACCIONADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"

De conformidad con lo previsto por el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991 y por cumplir los requisitos legales se **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **MARISOL MARTÍNEZ PALACIOS** en contra de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del trabajo, y mínimo vital, debido proceso y acceso a la administración de justicia, y en consecuencia se **DISPONE**:¹

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"** y/o a quien haga sus veces, al momento de la notificación y entréguesele una copia de la tutela con sus anexos. Las notificaciones se efectuarán por el medio más expedito.

SEGUNDO: ORDÉNASE a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"**, informar a todos los concursantes de la convocatoria 001-2016, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados, acorde a lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDÉNASE a la entidad demandada, que en el término de dos (2) días, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en relación con los hechos a que se contrae la petición de amparo, lo que hará en medio magnético al correo electrónico dispuesto para tales fines j07admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: PRUEBAS: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al doctor **AMYN B. YURGAQUI ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.787.747 de Quibdó, y tarjeta profesional número 35.6554 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos en que fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEX EMIR MORENO PALOMEQUE
JUEZ

¹ Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 del 6 de abril de 2021